



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 043-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 01 de marzo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 052-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 1323 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 01/marzo/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 04 por noventa y uno días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLOANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2485833, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Que, la Resolución Gerencial N° 698-2022-MPSR-J/GEMU, de fecha 01 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2485833, con un Monto de Inversión Total de S/. 3,310,074.00, y un Plazo de Ejecución de 180 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 78 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2485833, con eficacia a partir del 30 de mayo de 2023 y conclusión al 15 de agosto de 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 056-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 11 de agosto de 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por 77 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2485833, con eficacia a partir del 16 de agosto de 2023 y conclusión al 31 de octubre de 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0152-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente adicional N° 01, y la Ampliación de Plazo N° 03, por 61 días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2485833, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre de 2023 y conclusión al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante informe N° 003-2024-MPSR/SGOP/RO-CEAM, el ingeniero CIRO ELOY AGUILAR MONTAÑO - residente de obra del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2485833, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por 91 días calendario, *sustentado en las causales siguientes: 1) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor*; por 89 días calendario, por desabastecimiento de GRASS SINTETICO solicitado con Requerimiento de Bienes N° 0741, el 21 de marzo de 2023, admitida por la Sub Gerencia de Logística el 23 de mayo de 2023, siendo el cronograma inicial de ejecución de dicha partida el 15 de julio de 2023, que fuera afectada por precedentes ampliaciones de plazo, teniendo vigente el Cronograma de la Ampliación de Plazo N° 03, que programa el inicio de ejecución de la partida 03.03.02.03.01 CESTEP SINTÉTICO PARA CAMPO DEPORTIVO *el 15 de diciembre de 2023*, fecha en que se afecta la ruta crítica hasta *el 12 de marzo de 2024* en que se prevé suscribir el contrato derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MPSR-J, cuyo otorgamiento de Buena Pro se tiene previsto el 28 de febrero de 2024; 2) *paralizaciones aprobadas formalmente*, por 2 días calendario, justificado en feriados y día no laborables por Jueves Santo y Viernes Santo (movibles) el 6 y 7 de abril de 2023 (D.L N° 713). Las causales han afectado la ruta crítica del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2485833, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero VICTOR ÁNGEL SANIZO VERA, *quien de su evaluación emite opinión técnica a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, señalado expresamente que; esta supervisión de obra se pronuncia FAVORABLEMENTE al correspondiente informe para lo cual adjunta opinión técnica a la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nro. 04. en que declara procedente el expediente.* Esto mediante memorándum N° 001-2024-MPSR-J/USLO/SO-VASV, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 004-2024-MPSR/SGOP/RO-CEAM, en fecha 15 de febrero de 2024 a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 108-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04, por 91 días calendario; con eficacia anticipada del 01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024**, ello mediante carta N° 0358-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 036-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien concluye en el Dictamen Legal N° 052-2024-MPSR-J/GAJ; *la figura de paralización y ampliación de plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)*, por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que el Secretario Técnico de PAD precalifique por la no atención del Requerimiento de Bienes N° 0741, por la Sub Gerencia de Logística para la adquisición de GRASS SINTETICO en ejercicio fiscal fenecido y, que el Ex Residente y Ex Supervisor de obra hayan continuado con la ejecución física de la obra en enero de 2024 y parte de febrero 2024 sin plazo vigente, omitiendo funciones;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR en VÍAS DE REGULARIZACIÓN la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, POR NOVENTA Y UNO (91) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN
JULIACA

SAN ROMÁN
100
JULIACA
1926 - 2026

URBANOS EN LA URBANIZACIÓN CINCUENTENARIO CANCELLANI DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO, con **Código Único de Inversión N° 2485833**; sin incidencia presupuestal ni financiero y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 01 de enero de 2024 con término al 31 de marzo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al Sub Gerente de Obras Públicas remitir copias fedatadas del íntegro del expediente notificado a Secretaría Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades por la Sub Gerencia de Logística, al haber presuntamente ocasionado 89 días calendario de Ampliación de Plazo bajo la causal de *demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos*, por la no atención del Requerimiento de Bienes N° 0741, admitido por su dependencia el 23 de mayo de 2023, para la adquisición de GRASS SINTETICO en ejercicio fiscal 2023 y, asimismo, presunta responsabilidad del *Ex Residente y Ex Supervisor de obra quienes habrían continuado con la ejecución física de la obra desde 01 de enero de 2024 hasta el 07 de febrero de 2024, sin plazo vigente, y sin acta de paralización*, que posteriormente los actuales ejecutores de la obra tramitaron la respectiva Ampliación de Plazo N° 04, el 15 de febrero de 2024, ocasionando lo aprobado en el artículo primero en vías de regularización administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de PAD y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquised H. Ayque Mamari
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP
USyLO
GSG
ST-PAD